



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 39/17

Exp. Nº 10.955.071-MGEYA-IVC/17

Acta de Preadjudicación Nº 43/17

Motivo: S/Licitación Pública Nº 39/17 - Provisión anual de artículos de librería para los agentes del Organismo.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8 del Acta de Directorio ACDIR-2017-4091-IVC y el Art. 2 del Acta de Directorio ACDIR-2017-4162-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Arq. Pedro Poklepovich, Dra. Sandra Noemí Villar, Cdra. Verónica Paula Abad y Arq. Dolores Zulueta, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la Gerencia Operativa de Adquisición de Bienes y Servicios (IF-2017-10980442-IVC / Orden 4) asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintiuno con 00/100 (\$ 1.957.321,00.-) habiendo, la Gerencia Operativa Económica Financiera, afectado el presente gasto conforme Formulario de Solicitud de Gastos Nº 30827/2017 (IF-2017-16084700-IVC / Orden 7).

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 100/17 (IF-2017-20057580-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 44, con fecha 01 de Septiembre de 2017, se recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta Nº 1 - OZEMO, GUSTAVO MANUEL (RE-2017-20145119-IVC, Orden 45); Oferta Nº 2 - VISAPEL S.A. (RE-2017-20154706-IVC, Orden 46); Oferta Nº 3 - ERREDE S.R.L. (RE-2017-20154733-IVC, Orden 47); Oferta Nº 4 - RESCOM S.R.L (RE-2017-20144984-IVC, Orden 48), todo de conformidad al Anexo I que forma parte del presente.

En virtud de lo requerido por el Art. 110 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley Nº 5666 - BOCBA 5014 del 24/11/2016) (Decreto reglamentario Nº 95/GCBA/14) que establece: "(...) Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes oferentes(...)", se procede a efectuar la categorización de las empresas oferentes, en virtud de la documentación contable requerida y presentada por las mismas y lo prescripto por la Resolución Nº 50/SEPyME/2013 que versa: "Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquéllas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación."



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

SECTOR			
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios
\$ 54.000.000,00	\$ 183.000.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 63.000.000,00

Cuadro de categorización

Oferta Nº	Empresa	VENTAS TOTALES ANUALES	CATEGORIZACIÓN	SECTOR
1	OZEMO, GUSTAVO MANUEL	\$ 3.798.650,00	Micro, Pequeña y Mediana Empresa	Comercio
2	VISAPEL S.A.	\$ 15.499.003,38	Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
3	ERREDE S.R.L.	\$ 30.413.151,65	Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
4	TRESCOM S.R.L.	\$ 2.674.958,93	Micro, Pequeña y Mediana Empresa	

Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 53 (IF-2017-20928287-IVC) y en el Orden 54 (IF-2017-20932151-IVC). Habiendo analizado la documentación que rige la presente licitación, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, sin observaciones que formular. Vale la pena destacar que mediante RE-2017-20674039-IVC obrante en Orden 57, el Sr. Ozemo Gustavo Manuel (Oferta Nº 1) integró la Declaración Jurada de Ventas faltante al momento de realizada la apertura. Asimismo conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 107 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, se le solicitó realice una mejora de oferta para el Renglón Nº 80, la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado en RE-2017-21554623-IVC (Orden 59).

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, mediante IF-2017-19262766-IVC (Orden 40) e IF-2017-21193553-IVC (Orden 58).

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las empresas oferentes IF-2017-20067025-IVC (Orden 49).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

1. Adjudicar la Licitación Pública N° 39/17 - Provisión anual de artículos de librería para los agentes del Organismo, en los términos del Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 y sus modificatorias (Texto Consolidado consolidado por la Ley N° 5666 - BOCBA del 24/11/2016), por un total de Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho con 50/100 (\$ 754.138,50.-) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes, razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera:

Renglones N° 30, 50, 60, 80, 170, 210, 220, 230, 310, 330, 350, 400, 410, 420, 430, 630 y 640, a la Oferta N° 1 del Señor OZEMO, GUSTAVO MANUEL por un total de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Veintinueve con 60/100 (\$ 193.129,60.-);

Renglones N° 20, 70, 90, 100, 120, 140, 150, 160, 180, 190, 200, 240, 250, 260, 270, 280, 340, 360, 370, 380, 390, 440, 470, 480, 500, 510, 520, 530, 560, 570, 580, 590, 600, 620 y 650, a la Oferta N° 2 de la empresa VISAPEL S.A. por un total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y Siete con 50/100 (\$ 437.977,50.-);

Renglones N° 110, 130, 290, 300, 450, 540, 550, y 610, a la Oferta N° 3 de la empresa ERREDE S.R.L. por un total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$ 43.661,00);

Renglones N° 10 y 40, a la Oferta N° 4 de la empresa TRESCOM S.R.L. por un total de Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 40/100 (\$ 79.370,40.-);

2. Desestimar la Oferta N° 1 del Señor OZEMO, GUSTAVO MANUEL para los Renglones N° 180, 190, 290, 300, 360, 370, 380 y 390; la Oferta N° 2 de la empresa VISAPEL S.A. para los Renglones N° 40, 80, 310, 400, 410, 420, 430 y 630; la Oferta N° 3 de la empresa ERREDE S.R.L. para los Renglones N° 10, 80, 210, 600, 620 y 630; y la Oferta N° 4 de la empresa TRESCOM S.R.L. para el Renglón N° 30, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.

3. Desestimar la Oferta N° 3 de la empresa ERREDE S.R.L. para los Renglones N° 20, 160, 250, 280, 320, 470, 490, y 660; por no presentar las muestras solicitadas en la documentación licitatoria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104 Inc. d) - Causales de Rechazo de la Oferta, de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias.

4. Desestimar la Oferta N° 1 del Señor OZEMO, GUSTAVO MANUEL para los Renglones N° 70, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 240, 520 y 610; la Oferta N° 2 de la empresa VISAPEL S.A. para los Renglones N° 10, 30, 50, 60, 110, 130, 170, 210, 220, 230, 290, 300, 330, 350, 540, 550, y 610; la Oferta N° 3 de la empresa ERREDE S.R.L. para los Renglones N° 30, 40, 50, 60, 70, 90, 100, 120, 140, 150, 170, 180, 190, 200, 220, 230, 240, 260, 270, 310, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430, 520, 530, 560, 570, 580, 590, 640 y 650; y la Oferta N° 4 de la empresa TRESCOM S.R.L. para los Renglones N° 20, 70, 90, 100, 110, 120, 400, 410, 420, 430, 500, 520, 640 y 650; por resultar los precios ofertados inconvenientes.

5. Declarar Desiertos los Renglones N° 320, 490, y 660 debido a que no se presentaron muestras para los mismos.

6. Declarar Desierto el Renglón N° 460 por no haber recibido ofertas.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista a los oferentes, en los términos del Artículo 108 del Decreto N° 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, y sus modificatorias. (Texto consolidado por Ley N° 5666 - BOCBA 5014 del 24/11/2016). Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

María Migliore
Gerente General

ANEXO

Inicia: 26-9-2017

Vence: 26-9-2017
